

**FISCALIA**  
GENERAL DE LA NACION

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS**  
**UNIDAD DE FISCALIAS ESPECIALIADAS DE JUSTICIA**  
**TRANSICIONAL**  
**SUBUNIDAD DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 11-001-60-00253-2006-80006

**UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LAS MEJORAS:** Municipio de Simiti,  
Departamento de Bolívar.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Simiti, Departamento de Bolívar, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de dos mil Dieciséis (2016), siendo las (09:00 a.m.), el suscrito Fiscal Seccional 161 Seccional adscrito a la Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Subunidad de Bienes, de apoyo al despacho 37, nos hicimos presentes en los inmuebles EL MARTIRIO, CLUB DE CAZA, DELICIAS y PUERTO RICO, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga en audiencia celebrada el día 28 de Abril de 2016, dentro del trámite de la referencia, en donde se decretó EMBARGO, SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO y SECUESTRO, sobre las mejoras consistentes en un cultivo de PALMA, sembrado en los inmuebles relacionados anteriormente. La diligencia se adelantar de conformidad a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia.

La diligencia conto con el acompañamiento del Funcionario de Policía Judicial FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA, investigador Criminalístico VII.

Por parte de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, se hacen presentes el Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO identificado con cedula de ciudadanía número 79.169.852 de Ubaté (Cundinamarca) y Tarjeta Profesional número 142.295 del Consejo Superior de La Judicatura, el Ingeniero Catastral y Geodesta JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA, identificado con C.C. No 1.026.268.613 de Bogotá D.C. y el Ingeniero Agroindustrial JAMER ORLANDO PACHECO ARROYO identificado con C.C 98.654.985 de Cauca (Antioquia).

Fuimos apoyados por el TENIENTE ANDRÉS GARAVITO, adscrito al Escuadrón Móvil de Carabineros No. 52 DEMAM, y por hombres del Batallón Selva 48 de Alta Montaña.

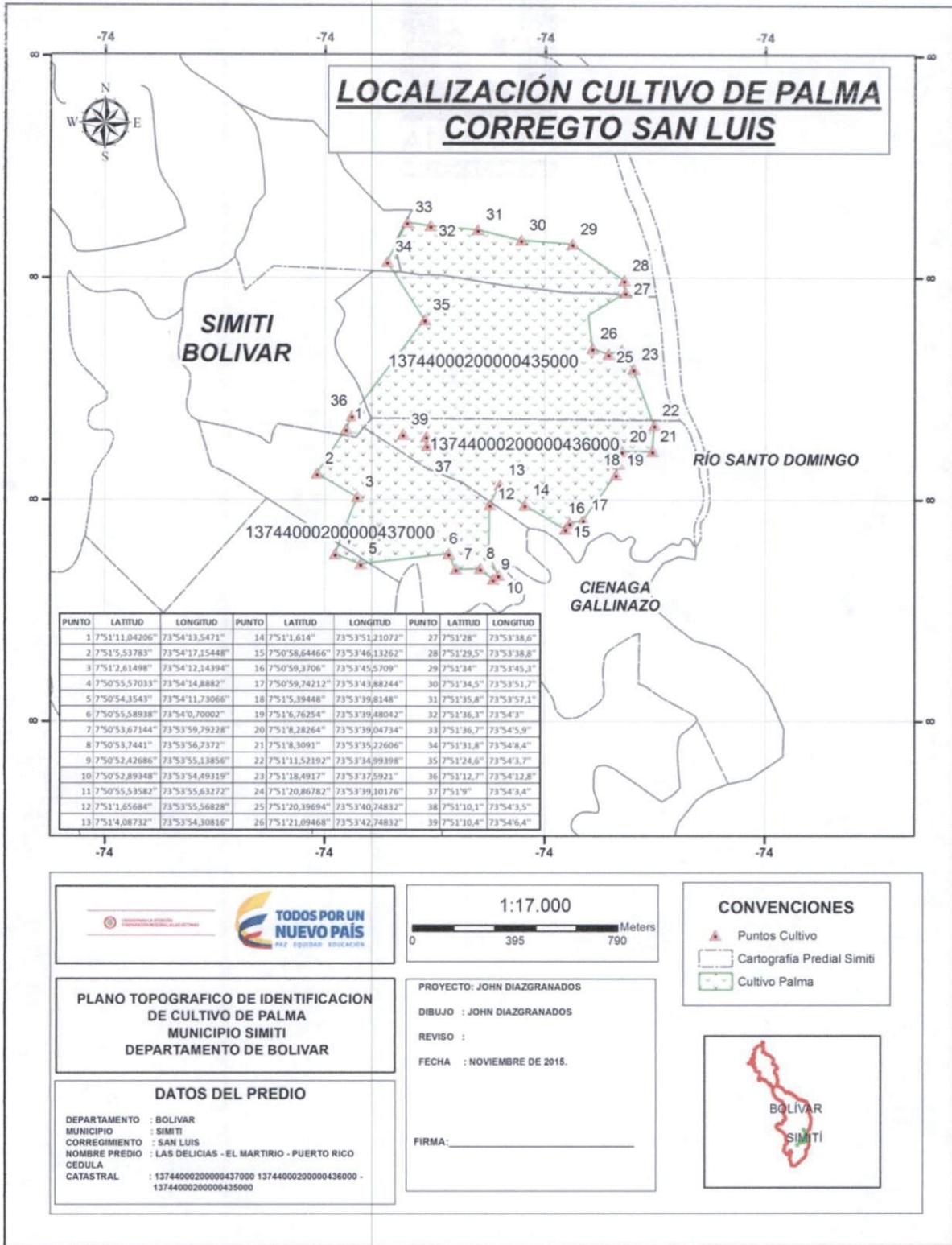
### IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble donde se ubican el cultivo de palma, de acuerdo a la información registrada en el informe de investigador de Laboratorio identificado Informe Topográfico N° 11-73920 del 29 de diciembre de 2015 suscrito por el Arquitecto NELSON DARIO RODRIGUEZ JIMENEZ y el informe de alistamiento del FRV de fecha del mes de Diciembre del 2015 suscrito por JOHN DIAZGRANADOS, así mismo con la documentación recolectada e información obtenida en terreno por parte de los funcionarios de la Fiscalía General de Nación y el Fondo para la Reparación de las Víctimas:

Información catastral y áreas de los Inmuebles donde se ubica el cultivo de palma:

NOMBRE DEL PREDIO	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA DE LA MEJORAS
CLUB DE CAZA	13-744-0002-000-00431-0000	SIN INFORMACION	15 ha 4305 mts <sup>2</sup>
PUERTO RICO	13-744-0002-000-00435-0000	SIN INFORMACION	50 ha 6359 mts <sup>2</sup>
EL MARTIRIO	13-744-0002-000-00436-0000	068-619	30 ha 4234 mts <sup>2</sup>
LAS DELICIAS	13-744-0002-000-00437-0000	SIN INFORMACION	20 ha 4459 mts <sup>2</sup>

Gráfica, que relaciona las coordenadas del cultivo dentro de los predios:



**UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOS PREDIOS DONDE SE UBICA EL CULTIVO:** Vereda la Trampa, Municipio de Simiti, Departamento de Bolívar.

### **DESCRIPCION DE LOS CULTIVOS:**

Son aproximadamente 108,5 hectáreas cultivadas en PALMA AFRICANA, para su establecimiento, el cultivo objeto de medidas cautelares, la siembra de la palma se dio en hileras, orientadas de norte a sur, para facilitar la insolación, ésta es máxima con la siembra "triángulo equilátero" como fue establecido este cultivo. La densidad óptima es de 143 palmas por hectárea, lo que corresponde a un triángulo de 9 metros de lado; por lo tanto la distancia entre las "calles" es de 7.8 metros y la distancia entre las palmas es de 9 metros.

El estado actual que se encuentra la plantación en términos generales es de mantenimiento regular con afectaciones de insectos plagas tales como: Lectopharsa y Opsiphanes en un 80% de la plantación; se evidenció que se han puesto trampas para la captura del insecto plaga Opsiphanes, y en cambio, para el insecto plaga Lectopharsa no se evidenció que se venga adelantando algún tratamiento para mitigar esta afectación. Adicionalmente se evidenció algunas afectaciones por Pudrición de Cogollo (PC), lo cual, ha conllevado a la realización de algunos tratamientos por parte de la familia Solorzano que ha tenido como resultado la buena recuperación de algunas palmas y otras han muerto.



Seguidamente se da la palabra a los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO e Ingenieros JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA y JAMER ORLANDO PACHECO ARROYO:



## Quienes manifestaron:

En representación del FRV JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO: recibimos en cumplimiento de la orden judicial emitida por el Magistrado de Control de Garantías de la Ciudad de Bucaramanga, conforme al acta de secuestro suscrita por el señor fiscal. Se trata de las mejores de un cultivo de palma africana que se encuentra en cuatro predios que se relacionaron anteriormente y se detallan los linderos; encontrándose en debate jurídico la titularidad de la propiedad del bien inmueble denominado el Martirio por parte de la familia Solorzano y un señor de apellido Villegas. El cultivo de palma viene siendo explotado por parte de la familia Solorzano hace dos años y medio, quienes están presentes en la diligencia; se les explica la naturaleza e implicaciones de la diligencia y se solicita que se deje de explotar hasta tanto se defina el sistema de administración, toda vez que el mismo hace parte las mejoras entregadas.

En representación del FRV JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA manifiesta: el cultivo de palma se encuentra ubicado espacialmente sobre cuatro predios catastrales, denominados Club de Caza con cédula catastral 13744000200000431000, Puerto Rico con cédula catastral 13744000200000435000, El Martirio con cédula catastral 13744000200000436000 y Puerto rico cédula catastral 13744000200000437000. La mejora cuenta con un área aproximada de 108,5 hectáreas. Para efectos de un análisis más detallado del cultivo de palma, se realizaron seis lotes, los cuales se describen de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁERAS (Has)	
ÁREA LOTE 1	17,5175
ÁREA LOTE 2	9,6141
ÁREA LOTE 3	5,9248
ÁREA LOTE 4	29,4363
ÁREA LOTE 5	27,2799
ÁREA LOTE 6	18,7993
ÁREA TOTAL	108,5719

En representación del FRV JAMER ORLANDO PACHECO ARROYO manifiesta: el cultivo de palma presenta una muy baja producción,

además de las afectaciones por insectos plagas como *Leptopharsa* y *Opsiphanes* que se evidencia en un 80% de la plantación. La plantación de palma cuentan con regular mantenimiento de platos y calles de cosecha, también una sobre poda que se realizó a la plantación. Además cuenta con afectación de PC, donde, se han realizado tratamientos con resultados positivos en algunas palmas y en otras no (muertas).

En la plantación se identificó dos variedades de palma y que no son semillas de buena calidad, generando deficiencias en su producción.

Así mismo se hizo presente el Doctor JOSE DEL CARMEN FEREZ MARCONI, identificado con CC 5.029.769, T.J 169136, quien funge como abogado, de la familia SOLORZANO ALDANA, presente la oposición para que la magistrada de justicia y paz de la ciudad de Bucaramanga CAROLINA RUEDA, a esta solicitud le anexe la primera y segunda instancia de la entrega provisional del inmueble barranquita a la familia SOLORZANO ALDANA, ya que considero, que este proceso el señor CARLOS MARIO JIMENEZ, está engañando a la fiscalía de justicia y paz, ya que en forma fraudulenta hace entre de unos predios que nunca le han pertenecido, como es claro que nunca le perteneció, además solicito se entregue la palma para su administración o deposito gratuito a las misma víctimas, en este caso la familia SOLORZANO ALDANA, esta medida inmediata ya que la palma no se puede dejar soia, porque se pueden presentar invasores.



Deja constancia este despacho, que a la diligencia se presentaron varios integrantes de la familia SOLORZANO ALDANA, entre quienes se encontraba el señor JOSE INOCENCIO SOLORZANO ALDANA y SUGEY SOLORZANO ALDANA a quien se le explico el motivo de la diligencia y las implicaciones que conlleva la misma. Igualmente se respetaron los derechos fundamentales de las personas que se presentaron en el transcurso de la diligencia.

Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO sobre las mejoras consistentes en un cultivo de PALMA, ubicadas en los predios EL MARTIRIO, CLUB DE CAZA, LAS DELICIAS y PUERTO RICO; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de las mejoras consistentes en un cultivo de PALMA ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representados en esta diligencia por el Abogado JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO.

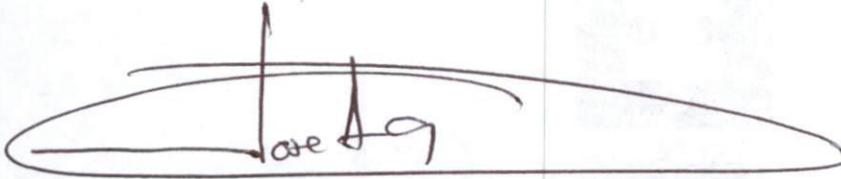
A tal efecto y estando presente al Doctor JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega material del inmueble atrás referido.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No ();

Se hace entrega de los siguientes documentos marcados con (X) al funcionario del **FONDO PARA LA REPÁRACION A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**

(x) Acta de Embargo y secuestro

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las Catorce y Cuarenta Cinco (14:45 p.m.).



---

**FISCAL 161 SECCIONAL**

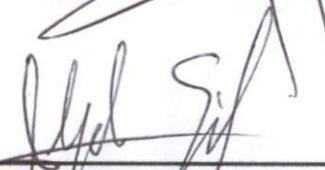
Nombre y Apellido: JOSE ANIBAL ROYERO RESTREPO.



---

**Funcionario de Policía Judicial**

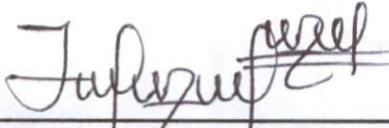
Nombre y Apellido: FABIO HERNAN OSORIO ARTEAGA



---

**JOSE ALEJANDRO SANCHEZ LADINO**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS



---

**JOHN JAIRO DIAZGRANADOS DAZA**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (INGENIERO CATASTRAL)



---

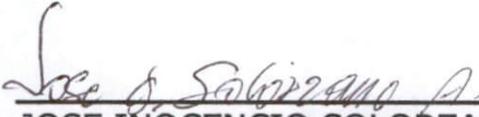
**JAMER ORLANDO PACHECHO ARROYO**

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS (INGENIERO AGROINDUSTRIAL)



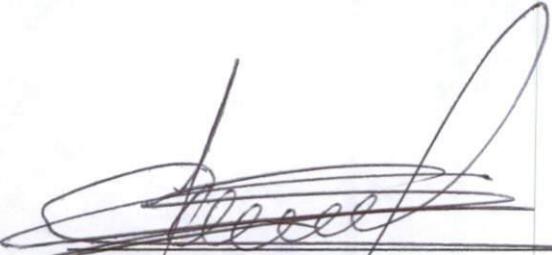
---

**JOSE DEL CARMEN FEREZ MARCONI  
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA.**



---

**JOSE INOCENCIO SOLORZANO ALDANA  
REPRESENTANTE DE LA FAMILIA SOLORZANO ALDANA**



---

**SUBTENIENTE  
JEFERSON ANDRÉS GARAVITO CARVAJAL  
Comandante de EMCAR 52 DEMAN**